Suplicar al señor don Juan Gildemeister acercarso a don Carlos Larco Herrera, para manifestarle que por documento publicado hace algún tiempo en los periódicos, sabía que don Carlos aceptaba el nombramiento a favor de la Empresa Agricola Unicama. Titda., como liquidadora de la Megociación Chiclin. I que antes de acentar el cargo, desea conocer si don Carlos estaría llano a firmar una escritura de acuerdo con lo que manda la lei, escritura en la cual se estipularia las condiciones de la liguidación.

Que el señor Gildemosister aceptaria la decignación de liquidador solo en la siguiente forma:

Nombrar a una casa de peritos contadores, que puede ser la misma que revisa la contaduría de la Negoclación Casa Grande (Price, Water, House), para que supervigile la confección de los inventarios que se van a tomar a fin de año; i revise la Contabilidad de Chielin, para establecer los saldos deudores i acrocdores, encontrados los cuales, el líquidador pagaría todas las deudas de la Negociación, 1 es repartiria el saldo/entre los dos accionistas.

Inmediatamente de realizada esta operación, el señor Cildeneister convocaria a ambia accionistas, para provocar el remate del fundo, teniendo como base el inventario supervigilado por la casa de peritos contadores. El remate se podría hacer utilizando como forma do pago una emisión de bonos pagaderos a largo plazo i con intereses equitativos.

Los accionistas se comprometerian, una vez adjudicado el fundo, a no formar ninguna sociedad anónima, a fin de garantizar el resultado de los juicios pendientes.

Tanto don Carlos como don Rafael, se comprometerían a no obstaculizar en ninguna forma, con nuevas acciones judicialos, el desarrollo de cata proseso; garantizando ambas partes que la liguidación del negocio quede terminada, a más pardar, el último día del mes de febrore arónimo.

AA- HOH 1.3 Do cata manera ao concluiría, rápida i terminantemente, Do 1124 esta penosa situación, que el señor den Darlos eres que nosotros 25;58 mentenemos, a fin de usufruetuar de la parte de los bienes que a 61 10 corresponde .-

Novbro. 25 de 1933.-

12 13 14 15 16 17 18 19 10 11 9 3 4 5 6

CA: 9

intel la urgente necesidad de resolver il situación

de Chizlin, asegurando la estabilidad de una empresa tan laboriosamente organizada, puede ser una férmula de salud la compre de la negociación por el Señor Carlos Larco Herrera, quien debería asumir la universidad de la Empresa, a fin de ovitar su rúina. La asunción total es completa del negocio por el señor Carlos Larco Herrera resolvería el aspecto relativo a la estabilidad de la Empresa. .l iniciar esta fórmula que es, sin duda, grata al se-

nor Carlos Larco Herrera, es indispensable su complementación; y et r ello propongo un arbitraje general. Tiene el procedimiento arbitral que insimúo adomás de sus ventajas natirales, el aliciente incon parable de, su brevedad que permite alcanzar la determineción útil y justa en un plazo tal vez no mayor de sesenta dias. Considero el proyecto de ceder mis acciones y dere-

chos en la Sociedad Larco Heriera Hermanos como la más alta expresión de sinceridad que puedo formular y entiendo corresponder así noble y continuado empeño del señor Presidente de la República tan vivamente interesado en que gese un estado de cosas que puede y debe cesar.

Lim., 2 do m yo de 1934 ----

Señor doctor Luis J. Aranguri:

En el escrito presentado por Ud. en los autos que sigu don Carlos Larco Herrera con don Rafael Larco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador, el señor Juez doctor A. Ganoza C., ha proveido lo que sigue :-

3

Trujillo, Octubre catorce de mil novecientos treintisiete .-Dado cuenta en la fecha con la copia certificada que se acompaña i como se solicita: autorízase la inscripción del nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos recaido en favor de don Rafael Larco Herrera, en el Diario Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo devolverse al recurrente la referida copia certificada, así como otorgarsele la doble copia certificada que solicita de las piezas que se indican.

Ganoza C .--

Morales. -

Trujillo, 15 de Octubre de 1937 Gert lo M. Morales

12 13 14 15 16 17 18

10 11

7

6

5

M 1

8

8. -

DOCTOR SANIEL CHAVARRI B ABOGADOS GAMARRA NO. 209 TRUJILLO-PERU

SANIEL CHAVARRI B.

Trujillo, 16 de Octubre de 1937

Señor Don Rafael Larco Hoyle L i m a

Muy distinguido señor:

#### Liquidación Larco Herrera Hnos.

anstrangen

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Luis J. Aranguni

Confirmándole mi anterior de 13 del presente, tengo el agrado de remitirle lo copia certificada conteniendo el nombramiento del Señor Don Rafael Larco Herrera como Liquidador de la Sociedad del rubro, con la constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, que pude conseguir sea de pachada h dy.

Dicha copia certificada se ha inserta lo integramente en las dos escrituras de poder, a que se refiere mi carta de 14 del actual, que he podido también consebuir queden expeditas en la fecha.

Con mis saludos, quedo de Ud. muy atento servidor

JFQ/

M 1

cc. Sr.Dr.Domingo Lopez La Torre Sres.Larco Herrera Hnos. a.-

7

8

9

6

5

Señor doctor Luis J. Aranguri:

En el escrito presentado por Ud. en los autos que sigue don Carlos Larco Herrera con don Rafael Larco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador, el señor Juez doctor A. Ganoza C., ha proveido lo que sigue :-

Trujillo, Octubre catorce de mil novecientos treintisiete,-Dado cuenta en la fecha con la copia certificada que se acompaña i como se solicita: autorízase la inscripción del nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos recaido en favor de don Rafael Larco Herrera, en el Diario Meraantil del Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo devolverse al recurrente la referida copia certificada, así como otorgarsele la doble copia certificada que solicita de las piezas que se indican.

Ganoza C .-

Morales .-

12 13 14 15 16 17 18 19 20

Trujillo, 15 de Octubre de 1937 Gerrrdo M. Morales

111

10

9

7

8

-----"Queda hecha la inscripción del nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos a que esta copia certificada y otra del ocho de Octubre de mil novecientos treintaisiete se re\_ fieren, en el tomo 2º folio 474 asiento número 15 partida LVIII del Registro de Sociedades.- Trujillo, a discissis de Octubre de mil no ve cientos treintaisiete.".-( Fdo.-)Segundo F. Fatrada.------Un sello:"Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Pren\_ da Agrícola".----

Estudio Doctor Saniel Chavarri B. ABOGADOS GAMARRA No. 209 TRUJILLO - PERU

SANIEL CHAVARRI B.

Trujillo, 29 de Octubre de 1937

TELEFONO 120

Señor don Rafael Larco Hoyle H/ Chiclin

# Muy distinguido señor: Liquidación Larco Herrera Hnos.

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Me es grato referirme a su atta. de 16 del presente, sobre el asunto del rubro.

He discutido el punto de la procedencia de la inscripción en el Registro de Mandatos del nombramiento de Liquidador hecho en favor del señor don Rafael Larco Horrera, mostrándole al efecto la parte pertinente del folleto conteniendo la Exposición de Mo-tivos del Código Civil, que con tal objeto se ha servido Ud. remitirme. El doctor Estrada me manifiesta que no procede ya sino hacer uso del recurso de revisión. I como el término para inter-poner dicho recurso vence el 10 de Noviembre próximo, le agradeceré se sirva instruirme si debo hacer uso de dicho recurso a fin de interponerlo dentro del término.

En espera de sus ordenes, con mis saludos quedo de Ud. muy atento servidor Ametrang

Luis J. Aranguri

JFQ/

cc. Sr. Dr. M. Augusto Olaechea 2.-

7

8

9

6

5

ue se haga la notificación que indica .-

Señor Juez de Primera Instancia:

CARLOS LARCO H., en el expediente sobre nombramiento de Liquidador de la ex-Sociedad Larco Herrera Hnos.a Ud. digo:

Tengo informes que don Rafael Larco H., que obtuvo del Juez Saplente Dr. Solorzano el nombramiento de Liquidador, está haciendo gestiones para instalar en Chiclín una estación de radiodifusión.

• Es inconcebible que el titulado Gerente pretenda llevar a cobe una empresa de esa naturaleza, por estimar que sería necesaria y conveniente a los fines de la laquidación que tiene a su cargo (arts. 1741 del C.C.) "ya que nadie le ha autorizado ni podría autorizarlo jamás, para ese acto, que nada tiene que ver con la realización del activo y la solución del pasivo, operaciones unicas a las que debe concretarse la liquidación.

Tampo co es concebible que la instalación pueda llevarse a cobo por cuenta de tercero, pues requeriría la autorización ó consentimiento de los dueños de Chiclín, que es un bien proindiviso, en el que tengo opción a un 50%, como socio de la ex\_ tinguida firma Larco Herrera Hermanos.

En guarda de mis derechos y a fin de que no se creen dificultades para la liquidación, pido que se notifique a don Rafael Larco H., a fin de que en el ejercicio de su cargo se limite a las operaciones que conforme a ley debe comprender la liquidación (art.1735 C.C.) y que tenga presente que las facul tades están limitadas a percibir los créditos de la Compañía, a extinguir las obligaciones contraídas de antemano, según vayan venciendo, y a realizar las operaciones pendientes ( art. 221 del C. de Com.) y que, en consecuencia, todo lo que hiciera fuera de ese marco legal, constituye un abuso de las facultades

que la ley le señala y no puede comprometer los intereses de la Compañía en liquidación.

10

Por tanto:

A Ud. suplico que se haga la notificación que solicito. Trujillo,a 8 de Noviembre de 1937.

-

Larco Larco H.-

Manuel Cisneros D., & U. digo:

Habiéndose denegado por el 3r. Megistrador de ente departamento la insoripción en el Regástro de Mandatos del nombramien to del Sr. D. Mafael Larco Merrera como Liquidador judicial de la 30ciedad Larco Merrera Mermanos, que he solicitado acompañando copia ceritficada de las resoluciones judiciales que hicieron dicho nombramiento, apoyándome en el sentido de los arts. 1741 y 1742 del C. C. vi gente, explicados en la Exposición de Motivos del Libro Quinto del proyecto de cicho Código, interpongo recurso de revisión, suplienado á Ud. sevairva dediarar la procedencia de la indicada inscripción y expedir la resolución que corresponda, disponiendo que el Sr. Registrador de Mandatos de este Departamento haga la inscripción en dicho Me gistro del nombramiento del Sr. D. Mafael Marco Herrera como Liquidador Judicial de la sociedad ya referida.

Trujillo, Noviembre 10 de 1937

Señer Decter Luis J. Arangurí.-En el escrite presentado por el señer den Carlos Larce H., que en copia antecede, el señer Juez Decter Ganoza C, ha expedide el decreto siguiente: ----- "Trujillo,12 de Noviembre de 1937.-Dado cuenta en la fecha, en mérito de la que se expone y como se solicita; no\_ tifiquese al Liquidador den Rafael Larco Herrera, con el objete a que se contrae el recurrente, en el escrite que antecede.-Una rubrica.-Morales.-

12

Trujillo,13 de Noviembre de 1937. G.M.Meorales.-

Lima,22 de Noviembre de 1937 .-

3

Nº 97....

1

Visto el recurso de revisión interpuesto por don Manuel cisneros D., contra la tacha formulada por el Registrador de La Libertad a la inscripción del título presentado en su Oficina el 9 de Octubre último, bajo el Nº 140 ;- y atendiendo :- a que/el mérito del título tachado, se solicita se inscriba en el Registro de Mandatos el nombromiento de liquidador de la compañía mercantil denominada "Sociedad Larco Jerrera Hermanos" re baido en favor de don Brfael Larco Arrera; a que la liquidación de toda Sociedad, por constatuir una serie de operaciones tendientes a disolverla, es un estado que modifica las condiciones con que aparece inscrita en su hoja de inscripción, y por lo tanto, el indicado nombramiento de liquidador, que es un acto de liquida ción, debe ser inscrito en el Registro Mercantil, donde corre la hoja de inscripción de la Sociedad en referencia, conforme lo preceptúa el inc.lº del artº. 178 del Reglamento de Inscripciones; y a que, por otra parte, estando ya inscripto en el Registo Mercantil dicho nombramiento, y surtiendo con ello todos sus efectos legales, inscribirlo en el Registro de Mandatos sólo conduciría a duplicar la inscripción con los consiguientes errores :-

SE RESUELVE : -

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

De clarar que la tacha materia del presente recurso es fundada. - Registrese, comuniquese, de vuélvasense los antecedentes, tómese razón y archivese.-ESPINOSA.- ESTUDIO DOCTOR SANIEL CHAVARRI B.

GAMARRA NO. 209 TRUJILLO - PERU

14

TELEFONO 120

SANIEL CHAVARRI B.

Trujillo, 29 de Noviembre de 1937

Señor don Rafael Larco Hoyle H/ Chiclin

Muy distinguido señor:

# Liquidación Larco Herrera Hnos.

Le confirmo mi anterior de 13 del presente, sobre el asunto del rubro.

Adjunta se servirá Ud. encontrar copia del último recurso presentado por don Carlos Larco H., que se explica por si mismo. Como la notificación solicitada debe serle hecha personalmente a señor don Rafael Larco Herrera, Ud. se servirá instruirme serve el particular a fin de hacor la presentación que corresponda al Juzgado una vez que dicha notificación sea practicada.

Con mis saludos, quedo de Ud. muy atento servidor

magnange Luis J. Aranger,

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

JFQ/ cc. Sr.Dr.M.Augusto Olaechea a.-

7

5

2

CM 1

3

4

6

8

ESTUDIO DOCTOR SANIEL CHAVARRI B. ABOGADOS GAMARRA No. 209

15

TRUJILLO - PERU

SANIEL CHAVARRI B.

.

TELEFONO TEO

### Trujillo, 10 de Diciembre de 1937

Sres. Larco Herrera Hnos. H/ Chiclin

Muy señores mios:

### Liquidación Larco Herrera Hnos.

Luis J. Aranguri

En respuesta a la atta. de Uds. de 4 del presente, les alcanzo copia del proveido expedido por el Juzgado en el recurso que fir-mado por su señor don Rafael Larco Herrera se sirvieron Uds. remitirme.

Con mis saludos, quedo de Uds. muy atento servidor (

6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

JFQ/ cc. Sr.Dr.M.Augusto Olaechea 8.-

13.010.1937

3

2

CM 1

4

Estudio Doctor Saniel Chavarri B.

GAMARRA No. 209 TRUJILLO - PERU

SANIEL CHAVARAI B.

-NE 1938

APARTADO No. : TELEFONO 120

Trujillo, 3 de Enero de 1938

Señor don Rafael Larco Hoyle H/ Chiclín

Muy distinguido señor:

## Liquidación Larco Herrera Enos.

Confirmándole mi anterior de 13 de Noviembre, sobre el asunto del rubro, me permito acompañarle copia de la resolución expedida por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, con motivo del recurso de revisión que enocopia remití a Ud. con dicha carta. Como verá Ud., se ha declarado fundada la tacha que el Registrador, Dr. Segundo F. Estrada, opeso a la inscripción en el Registro de Mandatos del nombramiento del señor don Rafael Larco Herrera como Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos., fundándose en que"estando ya inscrito en el Registro Mercantil dicho nombramiento i surtiendo con ello todos sus efectos legales, inscribirlo en el Registro de Mandatos sólo conduciria a duplicar la inscripción".

Con mis saludos, quedo de Ud. muy atento servidor Anna rangun Luis J. Aranguri

JFQ/ cc. Sr.Dr.M.Augusto Olacchea a.-

Señer docter Luis J. Aranguri:

En el expediente a que se refieren los duplicados que antegen el señor Juez Dr. Ganoza C. ha proveido lo que sigue :-Trujillo, 26 de Marzo de 1938 .-

17

Dado cuenta en la fecha, proveyendo el escrito de f. 205 i el que precede: notifiquese a don Rafael Larco Herrera, Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos. con los objetos a que se contrae el recurrente, on dichos escritos i para la practica de dicha notificación: librese despacho con los insertos necesarios al señor Juez de Primera Instancia de Turno en lo Civil de Lima .-Una rúbrica .-Morales. -

Trujillo, 28 de Marzo de 1938

Gerardo L. Morales

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

10 11 12 13 14 15 16

17 18

Señor Juez:

Carlos Larco H., en el expediente seguido con don Rafael Lu H., sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrere Hnos., a Ud. digo:

18

El nombramiento que este Juzgado hiciera de D. Rafael Larco H. para desempeñar el cargo de Liquidador de la Sociedad, quedó sancionado por haberse declarado en las instancias superiores improcedentes los recursos con que impugné dicho nombramiento.

Don Rafael Larco H. está pues, hace mas de un año, en el ejercicio del cargo de Liquidador: i esto no obstante no ha dado hasta ahora cumplimiento a las disposiciones del art. 223 del C. de Comercio. Acogiéndome a lo que previene este dispositivo de la ley mercantil, solicito mande od. requerir al referido donRafael Larco H. para que inmediadamente presente el inventario del haber social, con el Balance de las cuentas de la Sociedad en Liquidación, que ha debido formar i comunicarme como único socio que hay en la liquidación, dentro de los veinte dias de la fecha en que asumió el cargo.

La presentación de los documentos a que me refiero debe hacerla don Kafael Larco H. por conducto del Juzgado para que me sean entregados bajo constancia del Escribano que interviene en estos asuntos, pues antes de ahora ha tenido la costumbre de enviarme comunicaciones notariales que yo he rechazado invariablemente, sin enterarme de su contenido, en razón principalmente de que en ellas invocaba el titulo de Gerente de la Sociedad que de hecho i de derecho quedó absolutamente extinguida el 31 de Diciembre de 1929.

Pido se notifique igualmente al titulado Liquidador don Rafael Larco H. para que en cumplimiento de lo que prescribe el inc. 2° del citado art.223 del C. de C., me comunique igualmente, por conducto del Juzgado, el estado de la Liquidación que tiene a su cargo, i que continúe haciéndolo con regularidad al término de cada mes.

Finalmente pide que se prevenga al Liquidador que dé estricte cumplimiente al art. 224 del C. de Comercie, absteniéndese de hacer

transacciones i celebrar compromisos sobre los interesce teniendo en cuenta que yo, como único socio de la Compañia en quidación, no le he concedido i antes bien le niego perenteriamente toda facultad que no tienda directamente a uno de los fines que com objeto exclusivo de la Liquidación señala el art. 221 del C.citado.

Por tanto: a Ud. pido se sirva decretar este recurso i mande se hagan las notificaciones i prevención a que él se contrae. Trujillo, Marzo 7 de 1938

Carlos Larco H.

Señor Juez:

Carlos Larco H., en el expediente con don Rafael Larco H.sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos., a Ud. digo:

A fin de que la providencia que recaiga en el recurso que tengo presentado se notifique personalmente a don Rafael Marco H., solicito de Ud. ordenar se libre exhorto al Juez de Primera Instancia de turno en lo civil de Lima, por cuanto dicho señor reside en forma permanente en esa ciudad. El exhorto en referencia debe llevar los insertos necesarios.

Trujillo, Marzo 26 de 1938 Carlos Larco H.

ESTUDIO DOCTOR SANIEL CHAVARRI B. <u>ABOGADOS</u> GAMARRA NO. 200 TEUJULO-FERU

SANIEL CHAVARRI B.

Trujillo, 28 de Marzo de 1938

Señor don Rafael Larco Hoyle H/ Chiclín

Muy distinguido señor:

### Liquidación Larco Herrera Hnos.

1

Adjunta a la presente le remito copia del último recurso presentado por D. Carlos Larco H. i de la providencia expedida por el Juzgado, ordenando se libre exhorto al Juez de Primera Instancia de Lima para la practica de la notificación solicitada.

Como verá Ud., D. Carlos Larco H. lleva adelante su propósito ya manifestado al hacérsele entroga de la carta notarial última, i a que me refería en mi carta a Uds. de 11 del actual, bajo el rubro "Carta notarial para D. Carlos Larco H.".

Estoy remitiendo copia de la presente al Sr. Dr. Domingo Lopez La Torre, suplicándole sus instrucciones.

Con mis saludos, quedo de Ud. muy atento servidor

Sanganger Luis J. Aranguri

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

JFQ/ cc. Sr.Dr.D.Lopez La Torre a.-

6

5

3

2

CM 1

4

7

8

9

30.MAR. 1938

JOSE A WHERREMS ESCRIVANO DE ESTADO OFICINA: AYACUCHO 476, IZQUIERDA HOLARIO DE 9A12 M. YDE 2 A 7 P. M. TELEFONO 31043 LIMA PERU Sr. Herel Heren 21

Al exhorto librado por el «uez de Primero Instancia, de Erujillo, al de igual clase de Lima, con motivo del juicio seguido por don Garlos Larco Herrera, con don Mafael Herco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador, el señor Juez, Doctor Felix S. Sarodi, ha proveido lo siguiente:-

Lima, seis de sbril de mil novecientos treintiocho.-

Cumplase y devuelvase .-- Paradi .- Jose A. Wherrems.- Que notificona usted .-

"ima, siete de abril de 1938 .-

8

9

10 11 12 13 14 15 16

18

19

20

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Una rubrica del señ r Juez. Morales.

Trujillo marzo veintiseis de mil novecientos treintiocho. Dado cuenta en la fecha y proveyendo el escrito de fojas doscientas cinco, así como el que antecede; notifiquese a don Rafell Larco Herrera Mermanas liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, con los objetos a que se contrae el recurrente en dicho escrito, y para la práctica de dicha notificación; librese despacho con los insertos necesarios, al Señor Juez de Primera Instancia de turno en lo civil de Lima.

Sr Rafael Larco H. En los recursos que anteceden ha recaído el decreto que sigue:-

Trujillo, marzo 26 de 1938. Carlos Sarco M

bramiento de liquidador en la scoiedad Larco Herrera Hnos., a ud digo: A fín de que la providencia recaida en el recurso que engo presentado se notifique personalmente a don Rafael Larco H, solicite de Ud. ordenar se libre exhorto al J ez de Primera instancia de turno, en lo civil de Lima, por cuanto dicho señor reside en forma premanente en esa ciudad. El exhorto en referencia debe llevar los insertos necesarios.

Señor Juez: Carlos Larco H., en el expediente con don Rafael Larco H. sobre nombramiento de liquidador en la Scoiedad Larco Herrera Hnos., a ud digo:

notificaciones y prevenciones a que el se contrae. Trujillo, marzo 7 de 1938. Carlos Sarcost

tado art. 223 del C. de C., me comunique igualmente, por conducto del Juzgado el estado de la liquidacion que tiene a su cargo, y que continue haciendola con regularidad al termino de cada mes. Finalmente pido que se prevenga al liquidador que de estricto cumplimiento al art. 224 del C. de Comercio absteniendose de hacer transaciones y celebrar compromisos sobre los intereses sociales, tenlendo en cuenta que yo, como unico súcio de la Compañia en Liquidacion, no he concedido, y entes bien le niego perentotiamente toda facultad que no tienda directamente a uno de los fines que como objeto exclusivo de la liquidaci n señala el art. 221 del C.citado. Por tanto: A Ud pido se sirva decretar este recurso y made se haga

Rafael Larco H. por conducto del Juzgado para que me sean entregados bajo constancia del escribano que interviene en estos asuntos, pues antes de ahora ha tenido la costumbre de enviarme comunicaciones notariales que yo he rechazado invaria lemente, sin enterarme de su contenido, en razón principalmente de que en ellas invocaba el título de Gerente de la Sociedad que de hecho y derecho quedo absolutamente extinguida el 31 de diciembre de 1929. Pido se notifique igualmente al titulado liquidador don Rafael Larco H. para que, en cumplimiento de lo que prescribe el inciso 20. del ci-

Don Rafeel Larco H. esta pues, hace mas de un año, en el ejercicio del cargo de liquidador; y esto no obstante, no ha dado hasta ahora cumplimiento a las disposiciones del art. 223 del C. de Comercio. Acogiendome a lo que previene este dispositivo de la ley mercantil, solicito mande Ud. requerir al referido don Rafael Larco H. para que inmediatamente presente el inventario del haber social, con el balance de las cuentas de la liquidación de la Sociedad, que ha debido formar y comunicarme como unico socio que hay en la liquidación, dentro de los veinte dias de la fecha que asumio el cargo. La presentación de los documentos a que me refiero debe hacerla don

bre nombramiento de liquidador de la Sociedad Larco Herrers Huddigo: El nombramiento que este Juzgado hiciera de don Rafael Larco H. par desempeñar el cargo de liquidador de la Soicedad quedo sancionada por haberse declarado en las instancias superiores improcedentes los recursos en que impunge dicho nombramiento.

Señor Juez: Carlos Larco H, en el expediente seguido pon don Hafael Larc

# Señor Juez de Ia. Instancia

23

Rafael Larco Herrera, al Juzgado digo:-

Que mientras me hallaba en Lima ocupado en asuntos propios de la liquidación de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, se me ha con nicado la providencia de Ud, de fecha 26 de marzo ultimo, recaida en el escrito presentado por el señor Carlos Larco Herrera, con fe cha 7 del mismo mes.

Debo con este motivo expresar al Juzgado, por una razón de deferente cortesia, que he cumplido amplia y rectamente todos los de beres que me impone el cargo de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos y que son enteramente injustificables las aseveraciones del escrito presentado por don Carlos.

Lo primero de todo es esclarecer la confusión legal en que incurre el señor Carlos Larco Herrera. Todos sabemos que el proceso legal del estado juridico de liquidación, se gobierna conforme al regimen establecido por el articulo 1733 y siguientes del núevo Codigo Civil. Este Código ha influido profundamente el regimen imperfecto y deficiente creado por nuestro vetusto Código de Comercio. Sobre este particular no cabe duda seria digna de ser considerada, si se repara en la segunda parte del articulo 1823 del Cédigo Civil vigente incorporado en el capitulo de las Disoosiciones Generales de dicho Código. La ley citada dice: "Las disposiciones del Código de Comercio y otros Codigos especiales, no se consideraran derogadas por las de este, sino cuando expresamente se haga referencia a materias comprendidas en dichos Códigos y que estén en oposición a ellas". Ahora bien, todo el regimen juridico de la liquidación: el nombramiento de liquidador; las facultades del liquidador; la forma de comunicación que debe observar el liquidador respecto de los socios interesados; los efectos de la liquidación y, en general, la liquidación misma organicamente considerada, se han reglamentado en forma totalmente diversa y contraria al espiritu de restricción que inspiró el antiguo Código de Comercio.

9

10 11 12 13 14 15 16 17

18

20

Despues de mi nombramiento como liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos me he sujetado a las prescripciones del Código Civil, cumpliendolas en su literatura y en su espiritu, leal y rectamente. A este fin he comunicado por intermedio notarial al señor Carlos Larco Herrera el progreso de la liquidación, suministrandole ademas copias e informes de los contratos que he celebrado y los estados mensuales de la Negociazión. Proximamente, el sefior Carlos Larco Herrera recibirá en la misma forma el balance general de la Negociación al 31 de diciembre pasado; instrumento de contabilidad-que incluye el inventario general. No concibo suministrar, en una forma más completa y detallada las informaciones de la Liquidación.

He de adventir, sin embargo, que en los años anteriores en que he ejercido el cargo de liquidador por designación convencional, he suministrado los mismos datos al señor Carlos Larco Herrera, de lo cual deja constancia el propio den Carlos en el escrito que me ocupa.

No acepto la prevención de abstenerme dehacer contratos. En este punto, como en todos, se equivoca lamentablemente don Carlos. Cuando yo contrato en beneficio de la Liquidación y en mira de realizar propositos conservatorios que pasan encima de todas las pasiones, ejercito la facultad que me confiere textualmente el articulo 1741 del Código Civil, y no puedo aceptar por eso ninguna prevención a este respecto. Abiertos estan los cahales judiciales para uso y abuso. Esos canales sólo se pueden recorrer en la forma prevista por la segunda parte del articulo proximamente citado.

Por lo demas, aqui debe concluir todo. El escrito de don Carlos no es una demanda. Los jueces no son organo de comunicación. Si don Carlos Larco Herrera pretende ejercitar una o mas acciones, lo puede hacer; pero, legalmente hablando, no se puede conversar por intermedio de los jueces.

Solicito del Juzgado se sirva ordenar que se agregue este es-

crito a sus antecedentes, manadandose archivar este cuaderno, sin clasificación posible en la nomenclatura legal de los procedimientos judiciales.

24

### Por tanto

al Juzgado pido se sirva proveer como solicito.

Trujillo de abril de 1938

Señor Rafael Larco Herrera .-

Fn el juicio que sigue con U,el señor Carlos Larco Herrera,sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, el señor Juez Doctor Alejandro Ganoza C.,ha expedido el decreto que sigue :-

25

----- "Trujillo,18 de Abril de 1938.-Dado cuenta en la fecha, téngase presente po que se expone por el recurrente en el escrito que antecede, con citación contraria.-Una rubrica.-Morales.-Trujillo,19 de Abril de 1938.-

Setup Line we he More de 1929

4 . \* \*\* Corvices

Moraloss

Gerarmo M. Morales.-

Señor doctor Luis J. Aranguri:

En el expediente seguido por don Carlos Larco H. con don Rafael Larco H. sobre nombramiento de Liquidador, el señor Juez Dr. Ganoza C. ha expedido el decreto que sigue:-Trujillo, Mayo 7 de 1938.-

-26

Recibido en la fecha con el despacho diligenciado que se acompaña: agréguese a sus antecedentes con conocimiento de los interesados reintegrándose el papel.-

Una rúbrica.-

Morales. -

Trujillo, 14 de Mayo de 1938 Gerardo Morales

Pide lo conveniente.

27 7

Señor Juez:

Luis J. Arangurí por el señor don Bafael Larco Herrera, en el expediente seguido con don Carlos Larco H., sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos., a Ud. digo:

Estando notificado mi poderdante con el proveido de f. 206, pido a Ud. se sirva proveer el recurso de f. 207, mandándose archivar este cuaderno por tratarse de un asunto ya terminado.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Trajillo, 20 de Mayo de 1938

### Sr. Dr. Luis J. Aranguri:

En el recurso presentado por Ud. en el juicio seguido por don Carlos Larco H. con don Rafael Larco H., sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos., el señor Juez Dr. A. Ganoza C., ha proveido lo que sigue :-

Trujillo, 21 de Mayo de 1938 .-

Dado cuenta en la fecha, en mérito de lo que se expone i proveyendo lo demás que se solicita en el escrito de f. 207: archivese este expediente en la Notaria Pública de turno, previo reintegro del papel sellado que falta.

Una rúbrica.-

Morales .-

17 18

19

20

Trujillo, 23 de Mayo de 1938 Cerardo M. Morales

9

6

5

3

7

8

10 11 12 13 14 15 16

Reposición i demás extremos

Señor Juez:

Sergio Cuba Torres por don Carlos Larco H., en autos con don Rafael Larco H., sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos., a Ud. digo:

Que este expediente, aparte del nombramiento de Liquidador,que es lo principal, tiene por objeto también resolver las incidencias que con motivo de tal designación o ejercicio del cargo sobrevengan, i, por consiguiente, no puede archivarse mientras la liquidación subsista.

Por estas circunstancias pido reposición en via de oposición del decreto de 21 de los corrientes que se me ha notificado, a fin de que declarándolo insubsistente deje pendiente la secuela de este juicio.

OTRO SI:- El nombramiento de don Rafael Larco H., como Liquidador de la Sociedad, fué hecho simple i llanamenté, prescindiendo de la convocatoria previa de los accionistas en la que debió acordarse no solo dicho nombramiento, sino todo lo relativo a la forma i trámites de la liquidación i de la administración del caudal común, como lo prescribe el art. 222 del C. de C., que no aparece modificado por el nuevo C. C.

Esta circunstancia ha servido de pretexto al titulado Liquidador para al amparo del art. 1841 del C. C. celebrar contrato de préstamo de dinero por fuertes sumas i, lo que es mas grave, para ajustar con la Sociedad Carabayllo un contrato sobre molienda de caña que se produzca en Chiclín, por el término de diez años, lo que practicamente equivale a prorrogar por ese lapso de tiempo las actividades de la Sociedad, vale decir, prorrogándola de hecho, defiziendo por tan largo plazo las operaciones esenciales de la Liquidación, netamente determinadas en el art. 1285 del C. C.

Sin perjuicio de que por separado haga uso del derecho que a mi parte compete, pidiendo la revocación del contrato ultimamente

referido, en cuanto obstaculiza i difiere las operaciones de dación, <u>solicito que se limiten las facultades del Liquidador</u>, de Rafael Larco H., en conformidad con lo que preceptúa el art. 1742 de C. C. i se precise la forma i trámites de la liquidación i de la administración del caudal común, en los puntos que concreto en seguida:

30

l°.- Prohibiéndole practicar actos o contratos que atenten el patrimonio de la Sociedad, sin acuerdo previo de mi parte o sin la autorización que debe recabar del Juzgado conforme al art. 1743 del C.citado:

2°.- Ordenándole que proceda en el dia a la reducción de los gastos generales de explotación i administración, eliminando todos los que son superfluos i no tienen por objeto la conservación del patrimonio social o la realización de su activo o solución de su pasivo:

3°.- Ordenándole que presente de inmediato una relación de las deudas pendientes de la Sociedad, proponiendo la forma i orden de su cancelación:

4°.- Ordenándole que a fin de cada mes deposite en uno de los Bancos de mayor solvencia, en una cuenta especial de "Liquidación de Larco Herrera Hermanos" las sumas producto de la realización del activo, a fin de que quedena en custodia en esa cuenta hasta que su inversión se determine de acuerdo con mi parte, o en su defecto judicialmente:

5°.- Que se nombre una comisión asesora de la Liquidación, en conformidad con lo que autoriza el art. 1747 del C. C., en cuya comisión asesora debe considerarse a mi parte como único interesado en la Sociedad, aparte de don Kafadl Larco H., integrándosele con dos miembros más que elegirá el Juzgado a propuesta de cada uno de los socios. OTRO SI:- Pido que se me devuelva el documento de f. 1 dejándose en autos copia certificada.-

10 11

9

7

8

6

5

Trujillo, 24 de Mayo de 1938 Sergio D. Cuba Torres

12 13 14 15 16 17 18 19

Sr. Dr. Luis J. Aranguri:

En el recurso presentado por el apoderado de don Carlos Larco H., en el expediente que sigue con don Rafael Larco H., sobre liquidación de la Sociedad Larco Herrera Hnos., se ha decretado lo que sigue:-

31

Trujillo, 25 de Mayo de 1938 .-

Dado cuenta en la fecha, en lo principal: t r a s l a d o; al primer otro si: resérvese proveer lo conveniente en su oportunidad: al segundo otro si: con cutación contraria, desglócese i entréguese al recurrente el documento a que se hace referencia, dejándose en autos copia certificada, previo reintegro del papel sellado que falta. Una rúbrica.-

Trujillo, 27 de Mayo de 1938

Gerardo M. Morales

Contesta.

Señor Jues:

Luis J. Arenguri por el señor don Rafael Larco Herrera, en el expediente fenecido seguido con D. Carlos Larco H., sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a Ud. digo:

Contesto la reposición de f. 216 en el sentido de que ella es infundada i así se servirá el Juzgado declararlo.

Efectivamente, estos autos no han tenido mas objeto que el que "se proceda <u>a Mombrar la persona</u> que debe asumir la liquidación de la Sociedad" (recurso de £.9 del propio D. Carlos Larco H.).Producido ese nombramiento de Liquidador en favor de ai representado. el señor don Rafael Larco Herrera, esta apediente ha terminado 1 ya no tiene rasón de ser.

Por lo demás, en lo que se refiere a los reclamos u observaciones formuladas por el Sr. Dn. Carlos Larco H., me limito a reproducir el recurso de f. 207. El Sr. Dn. Carlos Larco H. tiene su derecho expedito para ejercitar las acciones legales que crea convenientes en orden a la liquidación: pero no tiene derecho a pretender involucrar en este expediente,-que ya ha terminado porque ya faé cumplido su objeto, suestiones completamente extrañas. Trajillo, 2 de Junio de 1938

## Copia certificada .-

### Señor Juez:

LUIS J.ARANGURI, por el señor don Rafael Larco Herrera, en el expediente fenecido seguido por don Carlos Larco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, é Ud., digo:

Para acreditar legalmente que mi representado, señor don Rafael Larco Herrera, ha sido nombrado Liquidador Judicial de la pociedad Larco Herrera Hermanos, á Ud. pido se sirva ordenar se me otorgue copia certificada de las siguientes piezas de este proceso; auto de fs.102, de 22 de Diciembre de 1936; auto superior de fs.175, de 12 de Junio de 1937; resolución de la Corte suprema de fs.181, de 2 de petiembre de 1937, y de este recurso y su proveído.

Trujillo,2 de Ago. - de 1938.

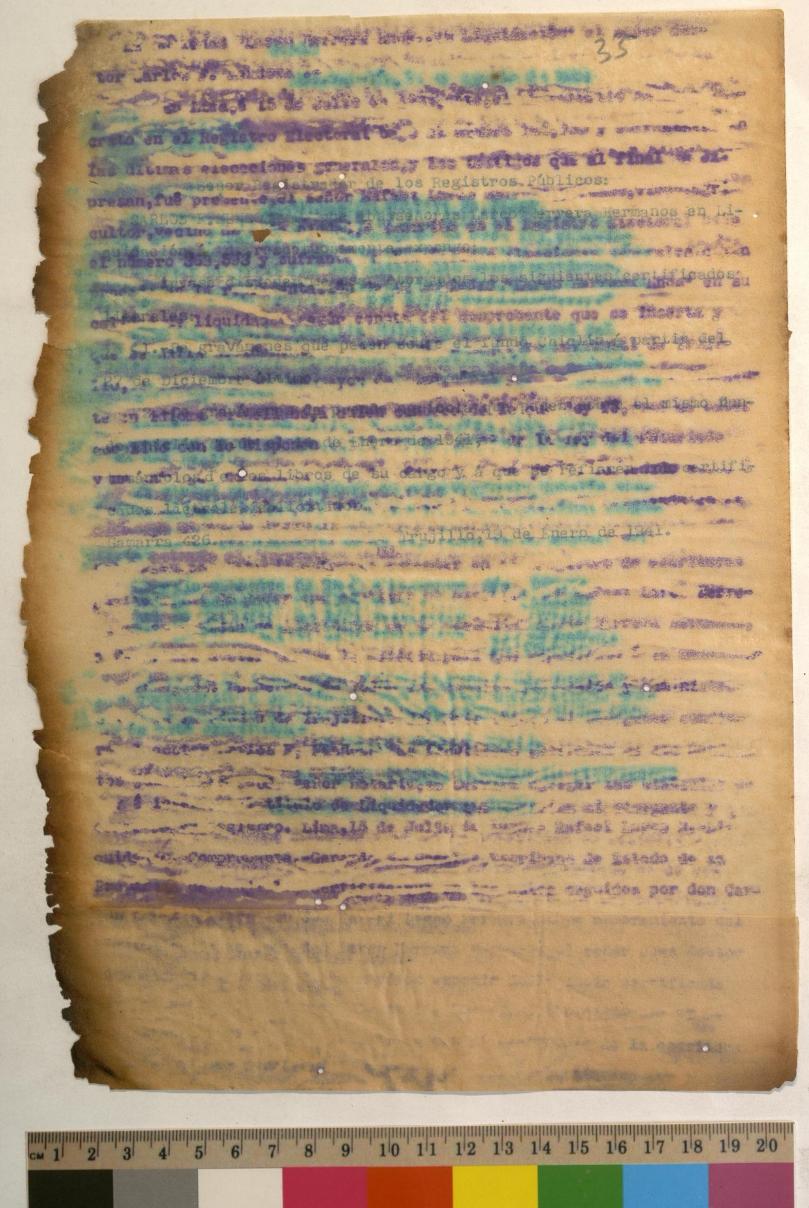
### ~eñor Registrador:

Carlos F. Mendoza A., por los señores Larco Herrera Hermanos, á Ud., digo:

34

Sírvase disponer se me otorgue copia literal de la primera inscripción de dominio de la hacienda Chiclin,y de todos los asientos posteriores de igual naturaleza, hasta el día; un certificado de grvámenes cubriendo un período de 30 años emitidos por las person que aparezzecan en el Registro como propietarios de Chiclin; asi como copia literal del asiento de inscripción en el registro Mercantil, de nombramiento de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, oto gado á favor del señor Rafade Larco Herrera.

Trujillo,2 de Agosto de 1938 --



Copia certificada. Señor Juez:

Luis J. Arangurí, por el Señor Don Rafael Larco Herrera, en el expediente fenecido seguido con Don Carlos Larco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Lar co Herrera Hermanos, á Ud. digo:

30

Para acreditar legalmente que mi representado, Señor Don Rafael Larco Herrera, ha sido nombrado Liquidador Judicial de la Sociedad Larco Herrara Hermanos, á Ud. pido se sirva ordenar se me otorque copia certificada de las siguientes puezas de este proceso: auto de f. 102 de 22 de Diciembre de 1936; auto superior de f. 175, de 12 de Junio de 1937; resolución de la Corte Suprema de f. 181, de 2 de Setiembre de 1937, 7 de este recurso y su proveido.

Trujillo 2 de Agosto de 1938

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Luis J. Aranguri

## Señor Doctor Luis Arangurí

En los que sigue don Carlos Larco Herrera contra Larco Herrera Hermanos, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad " Larco Herrera Hermanos ", el señor Juez de Pri mera Instancia Doctor Don Alejandro Ganoza C., ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, Agosto tres de mil novecientos treinta y ocho.- Dado chenta en la fecha, con citación contraria; otor guese al recurrente la copia certificada que se solicita, de las piezas á que se hace referencia en el escrito que antecede, con el objeto que se indica, previo reintegro del papel sellado que falta.

**1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20** 

Una rúbrica.

Trujillo, 4 de reosto de 1938 Fdo. Gerardo M. Morales.

Morales.

Señor Juz de Derecho: Carlos Larĉo H., en autos con don a fael Larco H., sobre noubres de Liquidador de la Sociedad Larco Herroramermanos,

Por decreto del 2 de Junio de 1938, se sirvió dasachiar que se diese cuenta con los autos, a fin de expedir la carcileión correspondiente, y como ésta se viene demorando sin motivo desde la recha ind cada.

A Ud. suplico se sirva expedir dicha resolución sin más retardo. Trujillo, Agosto 12 de 1939.-

Fdo.-Carlos Larco H.

La Sociedad "Larco Herrera Hnos. en Liquidación" al señor doctor Carlos F. Mendoza .-

Manager Turker Laures

治疗疗学者 新闻

En Lima, á 15 de Julio de 1938, ante el infrascrito notario inscrato en el Registro Electoral bajo el número 544,930 y sufragantem en las últimas eleccciones generales, y los testigos que al final se expresan, fué presente, el senor Rafael Larco Herreza, pefuano, viudo, agricultor, vecino de esta ciudad, é inscrito en el Registro Electoral bajo el número 363,593 y sufrante en las útlimas elecciones generales,quien procede en la representación de la sociedad "Larco Herrera Hnos" en su calidad de liquidador, según consta del comprobante que se inserta y que se halla deSidamente inscrito en el Registro Mercantil de Truji-110;el compareceante es mayor de edad, navil para contratar é intelegente en idioma castellano, à quien conozco, de lo que doy fé, como de haber complide con lo disponen los arts. 38 al 42 de la ley del Notariado y me entrego una minuta de poder, firmada, para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el Nº. 634, queda archivada en el cuastino de comprobantes y cuyo tenor literal es como sigue: States to MINUTA.-Señor Notario.-Sirvase extender en su resgistro de escrituras públicas, una de poder que confiere el suscrito don Rafael Larco Herrera en su calidad de Liquidador de la Societidad Larco Herrera Hermanos, à favor del doctor Carlos F. Mendoza, para que represente à la mencionada firma, como apoderado da todos sus asuntos judiciales y coministrativos en la ciudad de Trujillo,. Con este objeto el otorgante confieendoza las facultades generales de los mandatare al doctor Carlos F. tos judiciales -ma señor notario, se servirá agregar las claúsulas de l'titulo de Liquidador que autoriza al otorgante y que ley é ins su registro. Lima, 15 de Julio de 1938 - Rafael Larco H.-Liquidador.-Comprobante.-Gerardo M. Mozales,Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo, Certifica:que en los autos seguidos por don Carlos Larco Herrera con don Rafael Larco Herrera, sobre nombramiento del Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, el señor Juez doctor don Alejandro Ganoza C., ha mandado expedir doble copia certificada de las siguientes piezas: Auto de fs. 102 .- Trujillo, dictémbre 20 de 936 .- Autos y Vistos; por presentado con el testimonio de la escritura le poder, que se devolvers después de tomarse razón; téngase por parte

al abogado recurrente como apoderado de don Rafael Larco Herrera en mérito de dicho poder, entendiendose sixenias con \$1 las diligencias que concurran; y teniendo en consideración que el novieimo C. C. ha entrado en vigencia desde el 15 de Noviembre anterior y es con arreg à las nromas jurídicas que establece que deben los asociados ejerci sus derechos y hacer efectivas sus obligaciones en contractuales; que invocando estas disposiciones al tratar del contra de sociedad de que se ocupa el Titulo décimo cuarto, sección Sa., del Libro 5º., el apoderado de la Sociedad Karco Herrera Hermanos, solicita en vista de los antecedentes que obran en este cuaderno, que se procede al nombramiento de Liquidador de dicha Sociedad por haben fenecido estipuladorque la Ejecutoria Supreme que obra a el plazo en que fué fs. 95. dictada cuando el actual Código no había entrado en vigencia y el anterior no contemplaba ninguna disposicición expresa sobre el particular, ordena que para el nombramiento de tal liquid dor, tenfendo cuenta lo establecido en el art. 222 del C. de Com., se proced trámites que establecen los arts. 1195 al 1211 del C. de P. C., disposi ción que no puede tener en el momento actual estricta y comple cacia estando al imperativo mandato que contiene las prescripciones del actual C. C.;que de lo actuado en este cuaderno aparece:-a),que los únicos accionistas de la Sociedad Larco Herrera Hermos, don Rafael Larco Herrera y don Carlos Larco Herrera, no están de acuerdo unánime pa no de tal Liquidador: -b) que le de quedado constancias de fs. 1 y fs. 32 à fs.35 el completo desacuerdo dichos accionistas para efectuar la designación:-c),que no existe estipulación contractual expresa para lo Liquidación; -d) que ion Rafael Larco Herrara ha sido gerente de la Sociedad Larco Hervera Hermanos y es en la actualidad su gestor; y e), que ambos socios tienen igual participación en la empresa;que es de estrista aplicación en el presente caso lo dispuesto en los arts.1637, ins. 1º. y primera parte del art. 1738 del C. C.: nombrase liquidador de la sociedad Larco Herrera Hermanos à don Rafael Larco Herrera, que in reglará sus actos con arreglo á las especiales disposiciones que dicho Sdigo establece; haciendo saber à la otra parte.-José R. Solorgano.erardo Morales.-Auto superior de fs. 166.-Trujillo,12 de Junio de 1937. autos y vistos; en segunda discordia por los fundamentos del auto ape

-2-

do y teniendo en consideración: que

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

大学に 尊、前を「「「」」

-3- -2à parte de los prescrito en el art. 222 el procedimiento que debe observarse para el nombramiento del Liquidador de una sociedad mercantil, debe tenerse en cuenta las normas procesales que rigen el procedimiento comúnque al aplicarse estas disposicionas debe cumplirse estr establecidas en el C. C. vigente el cual al tratan tamente las normas de las sociedades en toda su amplitud establece reglas generales p ra amparar y proteger el derecho de los que se encuentran vinculados por su parto de sociedad; que consta de la Ejecutoria Suprema copiada á fs. I vta., que solo por no existir disposición en la ley de Com para sustituir judicialmente el desacuerdo de los socios al ejercitar la función que prescribe el art. 222 del C. de Com. debe aplicarse las normas procesales citando à las partes à una junta Deliberativages decir, conforme la procedimiento de administración de bienes comunes, por analogía; resolución suprema que está inspirada en los principios e del art. 9º. del Título Preliminar del C. C. anterior; que no puede lesitimamente hablarse en este caso de derechos adquiridos para negar la aplicación del C. C. vigente conforme à su art. 1924 porque tratándose de las sociedades mercantiles que se relacionan con los insereses económicos y morales de la sociedad en general; las idsposiciones legales que norman esas relaciones son de orden público y tienen que ser aplicables las disposiciones de la ley actual; que los antecedentes ue obran en este cuaderno y de la referencia que se hace de la Ejecutoria Suprema de 13 de Enero de 1933, recaido en el expediente seguido por los mismos interesados sobre nombramiento de Liquidador de Sociedad Larco Herrera Hermanos que establece que en caso de que los interesados no puedan ponerse de acuerdo, la designación del Liquidador se hará por el juez, se viene en conocimiento de que esa oposición de intereses existe entre don Rafael Larco Herrera y don Carlos Herrera, únicos interesados de la Negociación Larco Herrera Hnos., lo que hace completamente innecesario de que el juez convoque a una reunión con ese objeto ya que al observarse ese procedimiento se dilataria aún más el nombramiento de Liquidador; que bajo este punto de vista, de estricta antimación porcedencia el nombramiento que el juez ha efectuado en uso de la facultad que la ley le concede y dando la apliacaión á lo dispuesto unxuixant. por los arts. 1737 y 1738 del C. .;que respecto à las observaciones y atingencias que la parte de don

YA

Carlos Larco Herrera hace acerca del nombramiento del Liquidador a favor de don Rafael Larco Herrera, no existe en autos prueba algunaque justifique los hechos que se le han opuseto, y antes bien, se trata de un accionista de la Sociedad Larco Heriera Hermanos en un cine ta por ciento de dicha sociedad, quien además ha tenido como tiene su cargo en la actualidad la gestión denegocios de ma que no existe sentencia 6 auto que haya pasado en autoridad de cosa juzgada que impida ó prohiba tal designación para que se incurra en la nulidad que contempla el inciso décimo segundo, del art. 1085 del del C. de P. C.. Por estas consideraciones; confirmaron el auto de fs. 9 de éstas, su fecha 22 de Diciembre del año anterior; que nombra Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos à don Rafael Larco Herrera; debiendo testarse las frases inconvenientes é inrespetuosas que contiene el eacrito de fs. 23, con prevención al abogado que lo autoriza; y los devolvieron. - Tarjado-enda. No vale .- Rúblicas de los señores vocales Doctor Cox., Suplentes Castañeda y León Diaz.-Cueto Secretario .- Voto discondante de los esfores vocales doctores Quevedo .- Mannucci, fué el siguienter. Teniendo en consideraciónique por la ejecutoria suprema copiada à fs. 1 vtag, se dispuso la nulidad de lo actua do anteriormente y que se proceda en conformidad con el art. 222 del del C. de Com., esto es, que se convoque nuevamente à los socios para la Junta de que az trata dicha disposición legalay que en caso de inasistencia,o de no haber acuerdo, se procedúsies por el juez al nomebramiento de Liquidador, adoptando las normas procesales, y en armonía con lo establecido por la anterior, ejecutoria suprema recalda en el mismo ante asunto da enero de 1933; que siendo esto así, no es posible no legal que dejen de "umplirse las ejecutorias supremas citadas porque filo acarrearía una nueva nulidad y hasta responsabilidad en conformidad con el inc. décimo segundo del art. 1085 y con el art. 1154 del C. de P. C. pues, aún cuando con posteriorridad á las mismas que se haya promulgado el nuevo C. C., sus disposiciones. no pueden primar en este caso, sobre la ley privativa de Comercio que es la que principalmente debe aplicarse, y que dispone la convocatorica à Junta de los socios,que ha creido nuevamente necesaria la Corte Suprema para el nombramiento de Liquidador; para que ya hubo acuerdo en otra ocasión entre los socios, cuando uniformaron su parecer en el sentido le que el Liquidador fuera el Gerente de la Em Annin Ch

\_afte

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

42.

Limitada, aunque esto tuvo lugar, fuera de la Junta, cuya reunión antepudo conseguirse llenara tal finalidad;que la dilicación de las disposiciones del nuevo C. C. para el nombramiento de Liquidador por el Juez, con prescindencia de la convocatoria à Junta de socios, para intentar un acuerdo entre éllos, como lo mandan las Ejecutorias Supremas citadas solo podrie autorizarla la misma Corte resolución que contemplase el riesgo de ir en contra de sus propios mandatos y en contra de la autoridad de la cosa juzgada; cuanto ana que las disposiciones de los arts., 1736, 1737 y 1738 del C. C. que se citan no son inconciliables con lo ordenado por las expresadas ejecutorias desde que conforme 4 dichas disposiciones, el Liquidador debe ser principalmente nombrado por acuerdo unánime de los socios, cuyo acuerdo no puede conceguir en la deliberación de los mismos enla nueva Junta mandadas converar con arregio a la ley de Comercio por las expresas Ejectorias y colo en caso de que no se produzca tal acuerdo el juez podrá hacer el manbramiento de Liquidador, teniendo en cuenta lo prescrito por las disposiciones de la ley civil comán ya citadas. Por estos fundamentos; nuestro voto es porque se declare insubsistence el auto apelado de fs. 9,de las copias su fecha 22 de Diciembre de ... 1936, por el que se nombra por el Juez Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos al socio don Rafael Larco Herrera, en virtud de ser improcedente por ahora, dicho nomramiento y porque se mande convocar por el Juez, à nueva Junta de socios, para el nombramiento de Liquidador, en conformidad con el art. 222 del C. de Com. y en cumplidispuesto por las Elecutorias Supremas de 13 de Enerode 1938 y de 2 de 1936. -Enmendado: más-inconciliable-insubsistente. Vale-Entre liness; La. Vale-Rública de los señores vocales doctores quevedo y Mannucci.-Elecutoria Suprema de fs. 182.-El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de la Répública, certifica:-Que en mérito del recuso de nulidad interpuesto por don Carlos Larco. Herrera, en la causa que sigue con don Rafael Larco Herrera, sobre nombramiento de Administradaón común; este Supremo Tribunal ha resuelto lo siguiente: -Lima, 2 de setiembre de 1937 .- Vistos; de conformidadad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen; declararon improcedente, con costas el recurso de nulidad interpuesto por don Carlos Harco Herrera, à fs. 61; y los devolvieron. -Elias. -Valdivia. -Arenas. - Chávarry. -Ballón. - Se publicó conforme à ley. - M. Arnillas O. de

5-10 -#5=

43

V., Secretario. -Señor: -Por aplicación del último acápite del art. 1199 del C. de P. C., se concedió la apelación del auto confirmado en un solo efecto. Por lo que no procede el recurso de mulidadano comprens dido en ninguno de los casos del art. 1127 del Código citado. -Opino por la improcedencia.- ima Agosto 19 de 1937.-Muñoz.-Es copia de su original,que corre en el cuaderno Nº.745 .- ima,3 de setiembre de 1937 .-M. Arnillas O. de V.-Un sello -Recurso de fs. 185 -Doble copia certiricada .- Señor J ez:-Luis J. Aranguri, por el señor don Rafael Larco Herrera, en el expediente sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, seguido con don Carlos Larco Herrera, á Ud. digo:-Con el annimanta objeto de que el nombramiento de Liquidador recaido á favor del señor don Rafael Larco Herrera sea inscrito en el Registro de Mandatos, suplico à Ud. que se sirva ordenar que el actuario me otorgue doble copia crtificada de las siguientes piezas: -Auto de fs. 102, de 22 de diciembre de 1936; auto superior de fs. 176, de 12 de Junio de 0937; resolución de la Corte Suprema de fs. 182, de 2 , de este recurso y su proveido .- Trujillo, 5 de de setiembre de bre de 1937.-Luis J. Aranguri.-Decreto de fs. 185.-Trujillo, octubre 5 de 1937 .- Dado cuenta en la fecha, con citación contraria; otorguese al recurrente, la doble copia certificada que solicita, de las piezas à que se hace referencia, en el escrito que antecede, con el objeto que se indica.-Una rública.-Morales.-Notificación de fs. 185.-En Trujillo, octulas 10 de la mañana, hice saber el decreto que antecede por cedula que le antennés entregué en su dotorde que doy ré .- Morales. - Otra. - En Trujillo, 10 y cuarto de la mañana, hice saber el decreto octubre Cuba Torres por cédula y duplicado que le que procede al en su domicilio de autos, no firmó; doy fé.-Morales.-Es copia entregué fiel de sus que me remito en caso necesario - Trujillo, M. Morales. - Un sello que dice: - Gerardo ado. - Trujillo-Perú". - Trujillo, á 11 de Octu--Extendido el asiento de presentación Nº.140, en el folio 47 bre de 1937. del tomo 35 del Diario de Propiedad; teniendo en consideración: -que se solicita la inscripción del nombramiento de Liquidador en el Registro de Mandatos: que el art. Nº.1076 del C.C. no incluye el acto de PO que se trata; se declara: que el nombramiento de Liquidador no es insribible en el Registro de Mandatos - Derechos: por presentación, esámet

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

-6-

44

1

de presentación Nº.581 en el folio 446 del tomo 4º. del Diario Merto cantil.-debiendo la inscripción verificarse previo mandato judicial, cumpla el interesado con recabarlo previamente,-à fin de que sea posible practicar el acto de registro .- Derechos: por presentación, exáde título y anotaciones once soles oro, según los arts. 15 y 17 men Arancel, ley Nº. 6665 y recibo Nº. 10569, Serie A .- Segundo F. Estradel da .- Un sello que dice: -"Registros Publicos-Distrito de la Libertad" .-OTRO. Gerardo M. Morales, Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo, Certifica: que en los autos seguidos por don Carlos Larco Herrera con don Rafael Larco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, el señor Juez Dr. Alejandro Ganoza C. ha mandado expedido doble copia certificada de las siguientes piezas:-Recurso de fs. 190).-Pide lo conveniente .- Señor J ez:-Luis J. Aranguri,por el señor don Rafael Larco Herrera, en el expediente seguido con don Carlos Larco Herrera, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos, a Ud., digo: - Como aparece de los decretos puestos por el señor Registrador de Mandatos y Mercantil en el original que me ha devuelto de la doble copia certificada que se le presento. me fué otorgada conforme à lo ordenado en el decreto de fs.185, la inscripción del nombramiento de Liquidador de la Sœ iedad Larco Herrera Hnos., recaido en favor del señor don Rafael Larco Herrera, ha sido denegada, en el Registro de Mandatos, por estimarse que dicho nombramiento no está incluidosen el art. 166 del C. C., y en el Regsitro Mercantil, por ser necesario mandato judicial expreso, por haberse limita dicitud à pedir su inscripción en el Registro de Mando mi anterior intud surlico à Ud., se sirva autorizar la inscripción datos. Th nombramiento de Liquidador en el Registro Mercantil, en espondiente à la sociedad Larco Herrera Hermanos, por importar ese nombramiente un acto que se relaciona con la constitución misma de diche Sociedad; disponiendo al efecto que se me devuelva la copia certificada de este recurso y del proveído concediendo la eutorición que solicito, con sus notificaciones. Trujillo, 13 de octubre 37.-Luis J. Aranguri.-Decreto de fs. 190).-Trujillo, octubre, 14 de

100 700

de

titulo y anotaciones, dos seles ore, según el acuerdo de la Junta

de Vigilancia de 14 de Noviembre de 1937 y recibo Nº.1563, Serie A.-Segundo F. Estmada.-Un sello que dice: - "Registros Públicos-Distrito

la Libertad" .- Trujillo, à 11 de octubre de 1937 .- Extendido el asien-

45

1937 .- Dado cuenta en la fecha, con la copia certificada que se acompánaven merito de que se expone,y como se solicita; autorizase la inscripción del nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos recaldo en favor de don Rafael Larco Herrera, en el Diario Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble; debiendo devolverse al recurrente la referida copia certificada, asi como otorgásele la doble copia certificada que solicita de las piezas que se indican .- Ganoza C. Morales. -Notificación de fs. 190 vta.). -En Trujillo, octubre 15 de 1937, á las 9 de la mañana, hice saber el auto que antecede al doctor Luis J. Aranguri, por cédula que le entregué en su domicilio de autos; no firdoy fé.-Morales.- tra).-En Trujillo, octubre 15 de 1937 à las nueve y cuarto de la mañana, hice saber el auto que precede al doctor Sergión Cuba Torres, por cédula y duplicado de ley que le entregué en su domicilio de autos: no firmó; doy fé.-Morales.-Es copia fiel de sus originales à los que me remito en caso necesario.-Trujillo,16 de octubre de 1937 .- Gerrado M. Morales .- Un sello que dive: - Gerardo M. Morales - Escribano de Estado-Trujillo, Perú" .-Queda hecha la inscripción del nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos à que esta copia certificada y otra del 8 de octubre de 1937 se refieren en el tomo segundo folio 474 asiento Nº.15 partida 58 del Registro de Sociedades .- Trujillo, à 16 de octubre de 1937 .- Derechos: un siento de presentación soles dos, un examen de título soles cuatro, Sanotaciones (marginales una) soles tres, una búsqueda de partida soles dos, una inscripción de nombramiento de liquidador soles diez. Total soles veinte y uno, son veinte y un soles oro, según los arts, 11 y 17 del Arancel, ley Nº. 6665 y recibo Nº. 10586 Serie A.-Archivadas las copias certificadas duplicadas en el legajo A. con el Nº. 20.-Segundo F. Estrada --Un sello que dice:-Registros Públicos-Distrito de La Libertad" - CON-CLUSION - Instruido el otorgante del objeto y resultados de esta escritura de Poder, que la ley se afirmó y ratificó en su contenido y procedió à firmarla en unión de los testigos señores Julio Garcia y Pancorvo y J. Guillermo Ledesma y Zegarra, mayores de edad, de esta vecinê dad, à quienes también conozco, e inscritos en el Registro Electoral bajo los Nº. 80345 y 89874, respectivamente, y sugrangantes en las últimas elecciones generales; de todo lo que doy fé.-Rafael Larco Ho-J. García Pancorvo.-J. Gmo. Ledesma.Ante minianuel R. Chepote.-Not rio. - CONCUERDA este traslado con la matriz de su referencia

46

en mi registro de escrituras públicas del bienio en curso de 1937 y 1938, a que me remito en caso necesario. Y a splicitud de parte interesada expido este PRIMER TESTIMONIO, en 7 fojas útiles que, conforntadas conforme a ley, sello, signo, rubrico y firmo en la ciudad de Lima, a los. 25 días del mes de Julio de 1938. - Derechos: Cobrados de conformidad con el Arancel del Archivo Nacional para copias a máquina. - Ma firma Manuel R. Chepote. - Un sello.-

-9-

47

ueda hecha la anotación del poder à que este testimonio se refiere, conferido por don Rafael Larco Herrera en su calitad de Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, à favor del doctor Carlos F. Mendoza, en el tomo primero, folio 264, asiento número 4, partida XCIX del Registro de Mandatos. Trujillo, à 6 de Agosto de 1938. Derechos Por presentación, estudio de título y enotéciones 2/.4.--

Total Son ocho soles oro, según ecuerdo de la Santa de Vigilancia de 14 de Noviembre de 1986, ley Nº. 8641 y recibo Nº. 27085, berie A. Archivado el parte duplicado en el legajo A con el Nº.619. Segundo F. Estrada.-Un sello.Registros Públicos.-Distrito de La Libertad.-

Trujillo,29 de Agosto de 1938. Inales and, de la selecto de la selecto de se

nice autitudes an el legale a det el la legale a det el 10. Heresegundo F. Letralam dette d'e libriciane introd Molicos-Meanite de La Libertad".-milman alla de este surrina mil de l'échiges al des de désidé à la citades de este surritime de l'échiges la des alle désidé à un subtedes de este surri-

the a l'dar, que la denne artend y millio in la dente de la dente y Pancesti a fire a a a millio de los beseiges autores dello Garela y Panente a fire a a a dente y zegarra, maiores dello Garela y Panente a fire a a a dente y zegarra, maiores de edad, de esta secine autor a filia a antorcolo enteritor ente Restero Elebtoral autor de edad, de esta secine

tentende mineranis-de Sodo le une doy fi.-Refael arco dos

The series and the se

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Sinueva

re gosto de mil

En los autos seguidos por don Carlos Larco Herrera con-Larco Herrera dermanos sobre nombratiento de Liquidador -ociedad, el señor Juez Dr. GanozaC., ha expedido el "Trujillo, Agosto 28 de 1939 .- AUTOS Y VISTOS: - dado cuenta en la subsistiendo los fundamentos que se tuvieron en consideración, para expedir el decreto de fs.216 en mérito de las razones legales que se aducen en el escrito de fs.228,que para el efecto se reproducen y atendiendo: además: - à que el objeto de este expediente ha termina do á fs.102 por el que se nombra como Liquidador de la Sociedad Lar co Herrera Hermanos a don Rafael Larco Herrera,quien debe reglar sus actos con arreglo a las especiales disposiciones,que debe establecer el C. C. vigente y cuyo auto ha sido confirmado por el superior de Vista de fs.175 que cuedado consentido y ejecutoriado, por haberse declarado improcendete el recurso de nulidad que interpuso pon az-Carlos Larco "errera, por la Ejecutoria Suprema que en copia certifi cada corre à fs.181; à que por consiguiente, en atención a lo arteriormente expuesto y habiendo germinado el objeto con el cual a lo fué iniciado éste expediate, procede su archivamiento en la Notaria Públicade turno, como se tiene ordenado, no siendo legal, ni procedente, pronunciarse dentro de él sobre peticiones y reclamaciones que son completamente extraños a loque ha sido materia de dicho expediente, pues el Liquidador nombrado tiene que sujetar sus procedimientos únicamente à lo dispuesto sobre el particular por el art, 1785 y siguientes del C.C. vigente, desde el momento que en las resoluciones a que antes se ha hecho referencia, no se ha resuelto nada en cuanto a lo relativo a la forma y trámite de la liquidación y la administración del caudal común, pudiendo don Carlos Larco Herrera, si asi conviniera a sus derechos, ejercitar las acciones legales que tenga por conveniente, en orden a dicha liqudación, por cuerda separada y en el modo y forma de ley; se declaran sin lugar, por infundadas é improcedantes la reposición que envia de oposición, se pide en lo principal del escrito de fs.216,por el personero de don Carlos Larco Herrera; y en con ecuencia llévese adelante lo ordenado por decretp de fs.215, reintepapel.-Ganoza C.-Morales.novecientos treinta y

48

Sr. Dr. Luis J. Aranguri: -

Señor Juez de Primèra Instancia. CARLOS LARCO H/, en el expediente seguido contra don marael La Herrera, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco ra Hermanos, á Ud., o o:

49

El auto expedido por Ud. con fecha 28 del mes que expira y me fué notificado el 29, al declarar sin lugar la reposición solintada por mi en mi recurso de fs.216, su fecha 24 de Layo del año re propróximo, infiere agravio a mi derecho, y además no prevee nada res pecto al otro si, por el que solicité en conformidad con el art.1742 del C. C. se precisara la forma y trámites a que debia sajetarse la Liquidación.-Por consiguiente la resolución a que aludo es injusta incompleta y apelo de ella con la esperanza de que el Tribunal supe rior repare el agravio que se inflere a mi derecho y acogiendo la re posición denegada se sirva ordenar que se tramite el otro si de mi tado recurso en la forma legal que aorresponda.-

## Por tanto:

a Ud. pido de sirva concederme la alzada en ambos efectos y se si va elevar los autos al Tribunal en la forma de estilo.-Trujillo,Agosto 31 de 1939.-

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Fdo.-Carlos Larco H.

Señor Juez de Primera Instancia: CARLOS LARCO H., con referencia al expediente seguido con don "errera, sobre nombramiento de Liquidador de la Sociedad Larco "er manos, á Ud., digo:

La oficina de Correos de la Capital me he hecho asper que en su feta existe un certificado dirigido a mi,en el cual se dire contiene les que me envia el notario de esta ciudad don N. Jara.-El certificad lleva el No. 129.756 no lo he retirado,porque considero irregular el dimiento empleando para que llegue a mis manos.

Es de suponerse que los papeles contenidos en dicho paquete postal los envía don Rafael Lárco derrera, como lo ha hecho en otras ocasiones s las que yo me he negado siempre a recibir sus comunicaciones concernient a asuntos de extinguida Sociedad Larco Herrera Hermanos, Si los document que contien eln paquete postal han sido entregados al notario M. Jara da ra que los ponga en mi manos, encontrándome yó en la Capital de la depue ha debido devolvermulos a quien se los diera á fin de que los entregados un notario de dima para que este a su vez los ponga en mi poder. El devo sito de estos papeles en el correo no tiene otro fin que yó pueda recog los sin poder expresar, como lo he venido haciendo siempre, los motivos me obligan para recibir comunicaciones que vienen de don Rafael Larco de

Para evitar que más tarde pueda alegarse que los papeles que con ga el paquete,me fueron eviddos oportunamente,dejo constancia de que no retirado,ni pienso retirar de la oficina postal de Lima el certificado a 129.756 que por ese conducto me ha enviado el notario Jara.-

Esta constancia tiene por principal objeto dejar admentado que titulado liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos no la cumplica lo que manda el art.1746 del C. C. y que solo puede darse por comunicado mi,el progreso de la Liquidación que tiene a su cargo siemore que lo haj intermedio del Juzgado, pues la Liquidación no se ha establecido por acue de los socios sinó judicialemmte y es en esa forma que el liquidador de cumplir todas las obligaciones que le conciernen.-

Por tanto:

a Ud. suplico que dando a este de rivado del proviento a que de lo recepto rec

sirva ordenar se notifique su contenido al notario Jara

51

co Herrera.-

Trujillo, Agosto 31 de 1939.-Fdo.-Carlos Larco H.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

The state of the second

Sr. Dr. Luis Aranguri.

11.

will be there has so

WHERE THE PERSON AND THE PERSON AND

52 3

Trujillo, dos de setiembre de mil novecientos treinta y nueve. Fdo.-gerardo Morales

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

1ml de bo

at a dessource

Charles Marriel

man participation in

organia demotio to

Charlotten and the

atom & sea a

trentille different

Seil senting

Señor Presidente:

Carlos Larco H., en autos con don Rafael Larco Herrera, sobre miento de liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hnos., a U. digo:

53

No considerando arreglado a ley el auto de expedido el 9 de l. corrientes,que se me ha notificado ayer, y por lo mismo interpongo recurso de nulidad contra el auto en referencia,pidiendo a Ud. concederlo y ordenar se eleven los de la materia a la Corte Suprema.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Trujillo, enero 12 de 1940. Fdo.-Carlos Larco H. Sr. doctor Luis J. Aranguri .-

54

En el juicio seguido con don Rafael Larco Herrera sigue con don Car Larco Herrera sobre nombramiento de liquidador de la Sociedad Larco Herrera el Superior Tribunal ha dado el degreto que sigue:-----Trujillo,Enero 3 de 1940.-No estando comprendido el presente recurso en ninguno de los casos comprendidos por la ley;lo declararon imporcedente;y devuelvase como esta ordenado.-Rúbrica de los Señores Vocales.-Presidente.-Quevedo.-Cox.-Cueto,Secretario.----

> Tujillo,19 de Enero de 1940.-Fdo.-J.L. Rodríguez.-

Sr. Dr. Luis J. Aranguri: -

55

En el expediente seguido por don Carle Arecen Señores Larco Herrera Hermanos, sobre nombramiento de l la sociedad Larco Herrera Hermanos, el Jr. Juez de vacac Gabriel del Castillo, ha expedido el auto que sigue:----Trujillo, febrero 15 de 1940.-Por devueltos en la fecha; cumplase l ejecutoriado; avocandose el suscrito el conocimiento de este asunto como Juez de Vacaciones.-del Castillo.-Morales.-

> Trujillo,16 de Febro de 1940.-Fdo.-Gerardo Morales.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

to train at the to for that a legal on "" mo , many play the sold least of estimat . as tras of o then the Add

tor man and the state of representation into the state water ser the an a mailer is particulation is To rot and present "tor nearbor", alt perfutat to apply Transa susper it inprimered it increases in the state the state of training and the section of the section of the

23 de Marzo de 1940, el Banco concedió S/ 387.000; calidad de prestamo y adelanto de venta de azucar. The second second

3 de Febrero de 1939, se amplió el crédito Renovación de Campos, 5/. 100,000

resting on completers a star of start int and 17 de Enero de 1938, por 5/. 70,000, para Menovación de secte / Campos. as is a

. 23nde octubre de 1937, hasta por S/. 180,000, Renovación de Campos.

17 de febrero por S/. LCC.COO, para oria y sei seiteventa de cerdose. o

a de narzo de 1938

ANT WALLAND THE DRIVER LAND

2 de Febrero de 1937

28 de Diciembre de 1936. Anna Convel a provenanta, Contratos que se encuentran vigentes, conforme e la misma cacri tura de 19 de febrero de 1941:

28 de Diciembre de 1936

24 de Diciembré de 1936

19 de mayo de 1986

Salt and Salter

27 6 W 20

Linda Lin

1,5882 State & Contes

ALL DOTTING

3 de marzo de 1936 16rde abril de 1956 alles its inte THE POWER

o olisies 22 de octubre de 1934 1977年第 21 de enero de 1935 22 de enero de 1936 Salash I was a second

bi Loss, una 16 de Mayo de 1932 10 de marzo de 1934, fustame for £ 15.000 3 de julio de 1934, pustamo amplio do art 5,000

56

Por la escritura de cancelación, su fecha 19 de febrero de 1941, otorgada por el Banco Internacional a favor de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, en liquidación, y de don Rafael Larco H., se indica que se cancelan las escrituras públicas:

## Al Juzgado de la. Instancia:

Carlos Larco Herrera i Rafael Larco Herrera, en el juicio or dinario iniciado por el primero contra el segundo, sobre diversas acciones relacionadas con la liquidación de la disueltasociedad colectiva Larco Herrera Hnos.,respétadsamente, decimos:

57

Que con el derecho que concéde el art.1307 del C. C. hemos celebrad la presente transacción, que pedimos al Juzgado se sirva aprobar, con la cual se pone fin a este juicio; que se encuentra en estado de resolverse la contienda de competencia planteada por el demandado i que pone fin tambien a todos los juicios que seguimos el uno contra el otro, por razoj de la liquidación de la fenecida sociedad colectiva Jarco Herrera Hnos., inclusive el de limitación de las facultades de liquidador planteado por don Carlos a don Rafael el 25 de octubre de 1939, ante el juez de Trujillo, en estado actuarse unas pruebas; el de reintegro de sueldos i gratificaciones iniciado por don Carlos a don Rafael el 18 de marzo de 1933 ante el mismo Juzgado, que se encuentra pendiente de resolverse el recurso de nalidad; el de responsabilidad por pérdida de unas letras de Graham Rowe & Co. planteado por don Carlos a don Rafael el 18 de marzo de 1933 ante el Juez de Trajillo, que se encuentra en estado de combostarenextexenexe resolución, con pedido de autos; el juicio de rendición de cuentas planteado por dob Carlos a don Rafael el 18 de marzo de 1933, ante el mismo Juzgado, en estado de resolución.

> (Nota.- Esta relación puede ser incompleta, conviene que se revise recogiendo en ella todo lo que exista pendiente en materia de procesos judiciales).

La transacción se ajusta a las siguientes estipulacianes: <u>PRIMERO/-</u>Don Rafael Taroo Herrera pone desde abora a disposición de su herma no don Carles Laroo Herrera, en la Hacienda Chielín, toda la contabilidad, comprobentes i dodumentación en general relacionada con Larco Herrera Hnos. para que don Carlos doroctamente o por intermedio de las personas printes contadores o anditores que di designe realice su examon i pueda comprobar la corrección con que han sido llevados los negocios so ciales por el Liquidador don Rafael parco Herrera.- para esta revisión don Carlos Larco Herrera teadad un plazo que terminará el 31 de diciembre de 1956, profregable en caso de fuer za mayor e un máximo de tres meres más,o sea, hasta el 31 de marzo de 1957. <u>SES UNDO.-</u> Si al hacerse ese examen se encontraran anomalías o irregularidades que hayan perjudicado los derechos conómicos o de socio de don Carlos, éste precigará sus reparos, por escrito, i ent mes don Rafael los absolverá en el

plazo de noventa dias. Si las explicaciones de don Rafael no satisfacen a don Carlos, los puntos de discrepancia serán sometidos al arbitrajenenseras xinexte de la Cámara de Comercio de Lima, con sujeción al Reglamento de Arbitraje de esa corporación, El fallo que se dicte será inapelable. TERCERO .- pon Rafael i don Carlos Larco Herrera, como únicos socios de Larco Herrera Haos. en Liquidación, reconocen que ha quedado en el condominio de ellos, en partes i males, los sigui ntes bienes inmobiliarios (aquí enumerarlos). Todos estos bienes se comprometen don Rafael i don Carlos a aportarlos a una sociedad anónima, con sujeción a la minuta que firman en esta mismis fecha i copia fotostática de la cual se adjunta al presente escrito. CUARTO .- para completar la liquidación de Larco Herrera Mnos., ambas partes se en tenderán con los personeros de la nueva so ciedad anónima, para que ésta adquiera el resto del activo, com pensando su valor, que se ajustará convencionalmente, en la forma que directamente se acuerde i si empre en favor de don Rafael i don Carlos, en iguales proposciones. Un blow of Confutor QUINTO .- Si algun bien o crédito quedara fuera de la sociedad anónima, partes convendrán directamente en la forma de dividirlo entre dos dos interesados, tambien con un criterio de absoluta igualdad.

- 2 -

SEXTO.-Ambas partes renuncian reciprocamente a toda acción relacionada con todos los actos à operaciones practizados hasta la fecha por la liquidación de Larco Herrera Hnos. Audante for que llos a nelver la liquidación.

Los recurrentes querenos dejar constancia que esta transacción ha sido dirigida por un sincero deseo de fraternal acercamiento, depohiendo toda conducta beligerante que, com mejororeflexión, se encuentra injustificada e inconveniente para el mayor incremento de los intereses comus nes.

## Por tanto:

Al Juzgado pedimos que por el mérito de la lggalización de nuestras firmas, se sirva aprobar la prese te transacción i disponer que el actuario entregue a cada uno de los recurrentes doble copia certificada de ella. DOMICILIO DE DON RAFAGE: id. de don Carlos:

al 31 andre 1955 - actin y Pasion -Los doordend a frendrentes a sea & lo que se Salance General.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

58